

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 6300140030062019-00105-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no ha cumplido con el requerimiento realizado en el auto adiado a 11 de noviembre de 2021 (véase en el archivo 35 del expediente digital), el Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente lo requiere nuevamente para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a cumplir con el requerimiento ya realizado, es decir, realice en debida forma la notificación del acreedor prendario, atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o el artículo 8 del decreto 806 de 2020, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 18)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 042_ DEL 22 DE MARZO DE
2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **ddba1c295699ecf5a03c818e31f3ce28d035049e2b5cf8372e425ba93a6cc8d9**

Documento generado en 18/03/2022 09:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>